CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 24/01/2025 10:51:08 a. m.
Salida VUR No: 25-3-01068

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., enero 16 de 2025

24 ENE 2025

Señores:
BRM SAS
lauraandreapinillaespejo@gmail.com
La Ciudad

25-3-00216

Radicado Interno: 25300382

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-24-5888**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: KR 58 B 130 A 13	**CHIP**: AAA0261SONX
LOCALIDAD: SUBA	**URBANIZACION**: BARRIO CIUDAD JARDIN DEL NORTE
UPL: NIZA	**Decreto**: 555 de 2021

Área de Actividad: AAPGSU (Proximidad)		**Zona:** Generadora de Soportes Urbanos
Sistema de Movilidad:	Sin frente o costado a Malla Vial Arterial Construida o Malla Vial Intermedia.	**Tratamiento:** Consolidación (C/4)

En atención a su solicitud, donde requiere información sobre la compatibilidad del uso de contact center y business process outsourcing (BPO) en el predio mencionado, con base en las licencias adjuntas, procedemos a aclarar lo siguiente:

La **Licencia de Construcción número 07-5-0490**, con fecha de **expedición 28 de marzo de 2007**, aprobó (4) Unidades de Vivienda Multifamiliar – (1) Unidades de Comercio Vecinal y (1) Unidades de Servicios Técnicos de Escala Vecinal. En este contexto, queremos resaltar que, conforme a la normativa estipulada en el Decreto 190 de 2004, no se encuentran permitidos los usos relacionados con contact center y business process outsourcing bajo dicha clasificación.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia"*.

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
CURADOR URBANO
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON.
REVISO: ARQ. EDISON MORA.